

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA ADDENDUM SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO METROPOLITANO NORTE.

CONCHALI, - 2 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 129 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 436; Addendum de
Convenio de fecha 23.12.15, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte;
Resolución N° 2938, del 31.12.15, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 668 de
04.06.15 que aprueba Convenio Programa Ges Odontológico y TENIENDO
PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum del Convenio
"Programa Ges Odontológico", de fecha 23.12.15,, suscrito entre la I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS
SOTTOLICHIO URQUIZA, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE, representado por su Director T Y P) Dr ALFONSO
JORQUERA ROJAS, por el presente instrumento las partes vienen en reemplazar
la clausula decimo primera, del convenio individualizado , por la siguiente:

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total
tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, hasta el 31 de
marzo de 2016.

Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en
todas sus partes.

La resolución y el Addendum, forman parte integrante del presente Decreto.

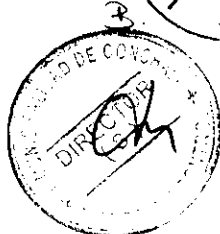
ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/DBF/sem.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico
Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

D 406528
FDOV. 436

007938 31.12.2015



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 2497 31/12/15

RES. EX. N° _____/

REF.: 1577/15.-

MEPG/pr

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículo 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud Decreto Supremo N° 238 de Agosto de 2008 del Ministerio de Salud que establece Orden de Subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2014, aprobado por Resolución Ex. N° 2742 del 31 de Diciembre de 2014, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Ges Odontológico**, modificado mediante instrumento privado del 13 de Marzo aprobado por Resolución Exenta N°753 del 16 de Abril del 2015.
- **Memorando N° 732** de 17 de Diciembre de 2015, de jefa de Subdepto de Atención Primaria de Salud a Jefe Asesoría Jurídica, que solicita elaboración de Addendum para prorrogar Convenios que indica.
- **Memorando N°2314** de 24 de Diciembre de 2015 de Jefe de Asesoría Jurídica a Jefa Atención Primaria de Salud remitiendo Addendum de convenio que indica.
- Que los Addendum se recibieron en Asesoría Jurídica el 30 de Diciembre de 2015, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **APRUEBESE** el siguiente Addendum del convenio del **Programa Ges Odontológico** entre la **I. Municipalidad de Conchalí** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, del siguiente tenor y data:

En Santiago a **23 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2014, aprobado por Resolución Ex. N° 2742 del 31 de Diciembre de 2014, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Ges Odontológico**, modificado mediante instrumento privado del 13 de Marzo aprobado por Resolución Exenta N°753 del 16 de Abril del 2015.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

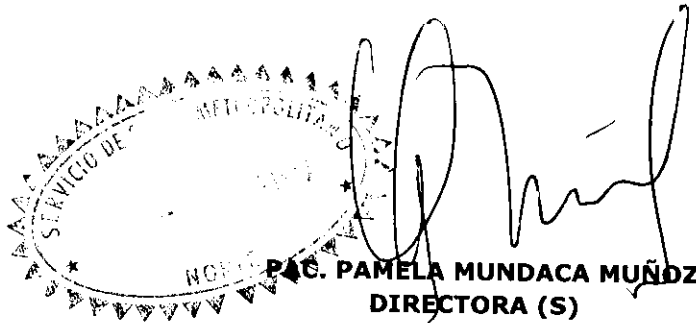
SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo primera del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**.

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. PAMELA MUNDACA MUÑOZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Municipalidad (1 convenio)
- Ministerio de Salud Subsec Redes Asistenciales Div. APS (2 convenios)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente



Ministro de fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica

N°2301.-

23/12/15

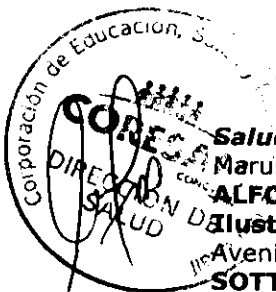
REF.: 1577/2015.-

MLO/GOG/ASG/prr.-



ADDENDUM

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO



En Santiago a **23 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2014, aprobado por Resolución Ex. N° 2742 del 31 de Diciembre de 2014, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Ges Odontológico**, modificado mediante instrumento privado del 13 de Marzo aprobado por Resolución Exenta N°753 del 16 de Abril del 2015.

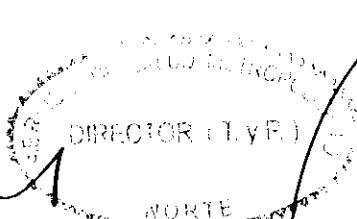
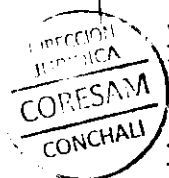
Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo primera del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**. "

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE